



**RESOLUCIÓN N° 211
(24 DE NOVIEMBRE DE 2023)**

"POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL PROCESO DE EMPALME Y ELABORACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN 2020-2023 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ"

La Directora del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y, en especial, las conferidas por la Constitución Política de Colombia, Ley 1552 de 2012, Decreto Nacional 2145 de 1999, Directiva No. 015 de 14 de noviembre de 2023 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia entre sus principios tiene el de la responsabilidad jurídica.

Que la Ley 951 de 2005 " *Por la cual se crea el Acta de Informe de Gestión*", en su artículo primero dispone: " *fijar normas generales para la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos del Estado Colombiano, establecer la obligación para que los servidores públicos en el orden nacional, departamental, distrital, municipal, metropolitano en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que administren fondos o bienes del Estado presente al separarse de sus cargos o al finalizar la administración, según sega el caso, un informe a quienes los sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones*".

Que la Ley 951 de 2005 en su artículo segundo dispone: " *la presente Ley es aplicable a todas la Ramas del Poder Público, a saber: Legislativa, Ejecutiva y Judicial en el orden nacional, departamental, distrital, municipal y metropolitano en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que manejen bienes o fondos del Estado*".

Que la Ley 951 de 2005 en su artículo quinto establece: " *Los servidores públicos del Estado y los particulares enunciados en el artículo segundo, están obligados en los términos de esta ley a entregar al servidor público entrante un informe mediante acta de informe de gestión, los asuntos y recursos a su cargo, debiendo remitirse para hacerlo al reglamento y/o manual de normatividad y procedimiento que rija para la entidad, dependencia o departamento de que se trate*".

Asimismo, el servidor público entrante está obligado a recibir el informe y acta respectiva con el fin de revisar su contenido.

Que el artículo noveno de la Ley 951 de 2005 dispone: " *la entrega y recepción de los recursos públicos en un proceso de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal, que deberá efectuarse por escrito, mediante acta de informe de gestión, en la que se describa el estado de los recursos administrativos, financieros y humanos, se trate, a cargo de la administración, dependencia o entidad y deberá contener los requisitos establecidos por la presente ley reglamentos y manuales de normatividad que fijen los órganos de control*".

Que los requisitos que se mencionan deberán elaborarse mediante reglamentos que concuerden con las características particulares de los poderes del Estado, las entidades del orden nacional, regional, departamental, municipal y demás relacionadas con la presente ley, donde se especifiquen la forma, términos y alcances de la información que deberá proporcionarse, la cual, de ninguna manera, podrá dejar de abarcar los aspectos mínimos que se indican en la presente Ley.

Que la Procuraduría General de la Nación emitió la Directiva No. 015 de 14 de noviembre de 2023, en la cual se establecen los lineamientos para la transición de los gobiernos territoriales – informe y balance de resultados, rendición de cuentas y empalme.

Que el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá a la fecha ha venido adelantando el proceso de planeación previo a las reuniones de seguimiento del proceso del empalme con la administración entrante. Razón por la cual considera necesario crear el comité de coordinación del proceso de empalme y elaboración del informe que gestión 2020-2023 de la entidad; haciendo la conformación, asignación y coordinación de funciones.



Que en mérito de lo expuesto **LA DIRECTORA DEL INSITUTTO MUNCIIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ,**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR. El comité de coordinación del Proceso de Empalme y Elaboración del Informe de Gestión 2020 -2023 del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, como instancia administrativa que coordinará la elaboración del informe de gestión y empalme.

PARÁGRAFO PRIMERO: El comité dará los lineamientos técnicos para la elaboración del informe de gestión – empalme, en relación con los contenidos, anexos, temas a trabajar, formatos oficiales, cronograma de entregas y consolidaciones finales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las decisiones adoptadas en el Comité de Coordinación del Proceso de Empalme y Elaboración del Informe de Gestión 2020-2023 de INSDEPORTES, serán de obligatorio cumplimiento para todos los servidores públicos de la entidad.

ARTICULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN. El Comité de Coordinación del Proceso de Empalme y elaboración de informe de gestión 2020 -2023 estará integrado por los siguientes miembros permanentes:

1. Director (a) de la entidad o quien haga sus veces.
2. Profesional Universitario del Área Administrativa o quien haga sus veces
3. Profesional Universitario del Área Financiera o quien haga sus veces
4. Jefe de oficina Jurídica o quien haga sus veces
5. Jefe de Control interno o quien haga sus veces

ARTICULO TERCERO. – ASIGNAR Y DESIGNAR LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL PROCESO DE EMPALME . La coordinación del proceso de empalme estará a cargo del Director (a) del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Coordinar todas las acciones tendientes al cumplimiento de la entrega del proceso de empalme.
2. Realizar el debido seguimiento a cada proceso con el fin de cumplir con los lineamientos establecidos por el comité.
3. Suscribir conjuntamente con la secretaría técnica las actas resultantes del proceso de empalme.
4. Las demás que sean asignadas por la autoridad competente o que se deriven de la aplicación de la Ley.

ARTÍCULO CUARTO. SESIONES. El comité de coordinación del Proceso de Empalme y elaboración del informe de gestión 2020-2023, se reunirá conforme a las necesidades de dicho proceso; dichas sesiones serán convocadas por el coordinador (a) del proceso de empalme.

ARTÍCULO QUINTO. –FUNCIONES DEL COMITÉ: Serán funciones del comité de empalme las siguientes:

1. Establecer la metodología y demás herramientas y estrategias necesarios para el desarrollo del proceso.
2. Determinar conforme a la normatividad vigente las fases para llevar a cabo el proceso de empalme, así como los elementos propios para cada una de ellas.
3. Realizar el seguimiento correspondiente a las fases establecidas.
4. Garantizar que los documentos emitidos dentro del proceso de empalme cumplan con la normatividad vigente.
5. Hacer una revisión previa a la entrega definitiva del informe y sus respectivos anexos.



ARTÍCULO SEXTO. DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría técnica será ejercida por el Profesional Universitario del Área Administrativa y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Elaborar y llevar el registro de las actas realizadas dentro del proceso de empalme, lo cual incluye la custodia de estas.
2. Realizar y coordinar las convocatorias del Comité conforme a los lineamientos establecidos por el coordinador (a) del proceso de empalme.
3. Publicar en la página web las actas y demás documentos resultantes del proceso de empalme.

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICACIÓN. Publicar el presente acto administrativo en la página web del instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.

ARTÍCULO NOVENO: COMUNICACIÓN. Comunicar por correo electrónico el contenido del presente acto administrativo a todos los servidores públicos de la entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Cajicá Cundinamarca, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

ANA KATHERINE ARTUNDUAGA MENDOZA
Directora

INSDEPORTES

Responsable	Nombres y apellidos	Firma	Área
Proyectó:	Catherine Nieto Martínez		Contratista de apoyo. - Dirección
Revisó	Martha Yaneith Albornoz Sanabria		Jefe oficina Jurídica
Aprobó:	Ana Katherine Artunduaga Mendoza		Directora Instituto de Deportes y Recreación

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.